



Ministerio de Educación



112 SE

RESOLUCION Nº.....

BUENOS AIRES, - 4 MAR 2010

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 374 de fecha 17 de abril de 2007, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23 de fecha 7 de noviembre de 2007 y la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546 de fecha 3 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo Nº 76 de la Ley de Educación Nacional se creó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que mediante el Decreto Nº 374/07 mencionado en el VISTO, se constituyó el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el sistema formador docente inicial y continua.

Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 23/07, se aprueba el Plan Nacional de Formación Docente 2007 – 2010 a partir del cual se prevé una política de apoyo a los estudiantes de carreras de formación docente, enmarcada en la Estrategia 5 "Estímulo a la elección y permanencia en el estudio en carreras de formación docente inicial y apoyo a la práctica docente en residencias pedagógicas".

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 546/09 se aprobó la Línea de Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN DOCENTE", que se implementa a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, así como el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE y el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS.

Que, en función de la experiencia acumulada en el transcurso de su implementación en el año 2009, resulta conveniente introducir modificaciones en los reglamentos mencionados.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el

[Firma manuscrita]
28/11



Ministerio de Educación



Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la implementación del Artículo 1°, será imputado al Programa 45 – Actividad Específica 02 – Inciso 5 –Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido gírese con copia con valor de original al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y archívese.

Ly
P

CON

112 SE

RESOLUCION Nº.....

Prof. MARIA INES ABRILE DE VOLLMER
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes que ingresen a una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión oficial de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso de estudiantes en condiciones socio-económicas desfavorables, y promueva un mejor desarrollo en su trayecto formativo.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios se procederá a la convocatoria a un concurso público en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la apertura del concurso a los estímulos económicos con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dichos estímulos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

[Firma manuscrita]

¹ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución N° 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional



Ministerio de Educación

112 SE



CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes que ingresen a una de las carreras de instituciones de Formación Docente, seleccionadas por cada jurisdicción, en el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Tener DNI argentino y tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.
- 2) Haber iniciado sus estudios en el año de la convocatoria, en alguna de las instituciones que las jurisdicciones hayan seleccionado según sus prioridades.
- 3) Haber obtenido un promedio mínimo de siete (7) puntos en el penúltimo año de estudio en el nivel medio (2do. del Polimodal, 4to. de la escuela secundaria o 5to. año de la escuela técnica), sin materias previas pendientes.
- 4) Presentar la solicitud en tiempo y forma con la documentación exigida de acuerdo a lo requerido.

ARTÍCULO 10º.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

- 1) Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula y del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
- 2) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.
- 3) Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes ingresantes a carreras de Formación Docente (ANEXO I), podrán ser obtenidos en forma gratuita en el Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción, en los Institutos Superiores de Formación Docente afectados a la convocatoria de los estímulos económicos, y en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12º.- La convocatoria al concurso tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un período mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La solicitud de inscripción deberá realizarse exclusivamente con el Formulario de Solicitud aprobado por el INFD, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte del presente Reglamento.

4
12
C.M.R.



Ministerio de Educación

112 SE



Conjuntamente con la solicitud de inscripción, deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- 2) Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- 3) Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4° año de la escuela secundaria, 2° del Polimodal, ó 5° año de escuela técnica).

ARTÍCULO 14°.- La presentación del Formulario de Solicitud (ANEXO I) y de la documentación requerida deberá efectuarse dentro del período determinado por el INFD, mediante la inscripción en el Instituto Superior de Formación Docente en el que el aspirante inicia la carrera. La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. Toda la documentación deberá entregarse en un sobre y, una vez que el responsable del ISFD constata la presentación de toda la documentación requerida, el solicitante deberá cerrar y firmar el sobre atravesando la solapa. La institución no podrá recibir sobres fuera de la fecha establecida por el INFD para tal fin.

ARTÍCULO 15°.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le extenderá una constancia de inscripción, en la que se acreditará haber recibido el sobre con la documentación.

ARTÍCULO 16°.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.

CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17°.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al índice de distribución que se apruebe oportunamente.

ARTÍCULO 18°.- Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplieren los requisitos y condiciones previstos, se realizará un concurso de carácter público. Para dicho concurso se conformará un jurado, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de los ISFD afectados. En el proceso de evaluación de las presentaciones realizadas podrán participar representantes del Instituto Nacional de Formación Docente.

ARTÍCULO 19°.- Será responsabilidad del Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción la realización del concurso para la selección de los beneficiarios. Asimismo, el jurado hará la selección entre los inscriptos a partir de los datos consignados en las solicitudes, preservando la reserva de los mismos, conforme a un sistema de puntaje diferencial, teniendo en cuenta variables socio-económicas.

Ly
192
CSM



Ministerio de Educación

112 SE



ARTÍCULO 20º.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21º.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de concurso.

ARTÍCULO 22º.- Una vez concluido el concurso, el jurado confeccionará la nómina provisoria de todos los postulantes por orden de mérito para cada institución de formación docente.

ARTÍCULO 23º.- Los listados de los postulantes seleccionados serán exhibidos o podrán consultarse en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándose los notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

ARTÍCULO 24º.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las instituciones de Formación Docente respectivas la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13.

ARTÍCULO 25º.- Una vez cumplido este lapso, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 26º.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 33º del presente Reglamento, como los Recibos de Pago (ANEXO III), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos y poder proceder a la confección de las Resoluciones de transferencia, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 27º.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

Ly
pr
ANT



Ministerio de Educación

- 112 SE



CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 28º.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 29º.- Los beneficiarios deberán informar a la Institución de Formación Docente pertinente, y a través de ésta al Ministerio o Secretaría de Educación provincial correspondiente, cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 30º.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 31º.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 32º.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 30º y 31º, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el periodo de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 33º.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios:

- 1) Mantener la regularidad de sus estudios;
- 2) Aprobar las materias cursadas según el siguiente detalle:
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 2do Año: 10% de 1er Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 3er Año: 30% de 2do Año.
 - Porcentaje de materias aprobadas al inicio de 4to Año: 50% de 3er Año.

ARTÍCULO 34º.- Los beneficiarios deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO III) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 35º.- Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO II), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

Handwritten signature/initials



Ministerio de Educación

112 SE



CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 36º.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el Artículo 37º.

ARTÍCULO 37º.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 38º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 28º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

Handwritten signatures and initials:
G
b
C&R



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales

- 1. Apellidos: 2. Nombres:
- 3. Fecha de Nacimiento: 4. Sexo: 5. Estado Civil:
- 6. DNI: 7. Nacionalidad: 8. CUIT/CUIL:
- 9. Teléfono (incluir código de área):
- 10. Correo electrónico:
- 11. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....Nº: Piso y Depto:..... CP:.....
- 12. Localidad: 13. Provincia:

En caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, completar los datos del padre, madre o tutor:

- 14. Relación con el solicitante: Padre – Madre – Tutor (Subrayar el que corresponda)
- 15. Apellidos: 16. Nombres:
- 17. Fecha de Nacimiento: 18. Sexo: 19. DNI:
- 20. Nacionalidad:
- 21. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....Nº: Piso y Depto:..... CP:.....
- 22. Localidad: 23. Provincia:

- 24. Consignar la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a su domicilio:
.....
.....

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

112 SE



Datos Institucionales

Institución a la que pertenece:.....

Localidad: Provincia:

Carrera:

Datos Académicos del Nivel Medio

Nombre de la Institución en la que cursó el último año:.....

Localidad: Provincia:

Título obtenido en el nivel medio:

Promedio de calificaciones obtenido en el penúltimo año en escala del 1 al 10 (por ejemplo, 4° año del secundario; 2° del polimodal o 5° escuela técnica):

Datos del Grupo Conviviente: El solicitante debe incluirse entre los miembros del grupo

Grupo Conviviente: aquellas personas que actualmente viven y comparten gastos del Hogar.

Complete el siguiente cuadro con los datos del grupo con el que convive.

Apellido y Nombre	Relación de Parentesco (1)	Edad	Ocupación actual	Ingreso Mensual (2)	Discapacitado (3)
	Solicitante				

(1) Por ejemplo: Padre / Madre / Hijo / Hermano / Tío / Abuelo / Suegro / Amigo / Etc.

(2) Consignar el monto mensual neto (de bolsillo) que percibe cada uno de los miembros del hogar en concepto de salario, ingresos por actividad autónoma, renta percibida por alquileres, cuota alimenticia, jubilaciones, pensiones, planes sociales, u otras formas de ingresos regulares. En caso de que no tenga un ingreso fijo, indicar un promedio mensual.

(3) Indicar en esta columna, marcando con una X, al miembro del grupo conviviente que sea discapacitado.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

112 SE



Vivienda

Respecto de la vivienda tomaremos como referencia aquel lugar donde el estudiante reside durante el año lectivo.

- En referencia a la vivienda que habita el estudiante durante sus estudios, indicar (marcando con una X) si esta es:

Propia sin deuda hipotecaria (*)	
Propia con deuda hipotecaria (*)	
Alquilada	
Ocupante por préstamo o cesión	

(*) Se considerará como propia tanto si es propiedad del solicitante como de algún miembro del grupo conviviente.

- Indicar cuantos ambientes o habitaciones tiene la vivienda donde reside (sin contar baño, cocina, pasillos y garage).

Número de habitaciones de la vivienda	
---------------------------------------	--

- Indicar con qué servicios – de los que se presentan en la primer columna - cuenta la vivienda: (Marque con una cruz lo que corresponda)

Servicios	Si	No
Agua de red / corriente		
Luz eléctrica		
Gas Natural		
Cloacas		
Teléfono (Fijo / Móvil)		

Salud

Indicar con qué tipo de cobertura médica cuenta Ud. (Marque con una cruz lo que corresponda)

Prepaga	
Obra social	
Sistema Público de Salud	

Distancia

Marque con una X - donde corresponda - la distancia en KMs que recorre desde el lugar donde reside al IFD.

Menos de 1 Km.	
Entre 1 y 3 Kms.	
Entre 3 a 10 Kms.	
Entre 10 y 25 Kms.	
Entre 25 y 50 Kms.	
50 Kms o más.	

Handwritten signature/initials



Ministerio de Educación

112 SE



Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.

Lugar y Fecha: _____ Firma _____ Aclaración _____

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulo económico (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Fotocopia del boletín de calificaciones o certificado analítico del penúltimo año de estudios en el nivel medio (4º año de la escuela secundaria, 2º del Polimodal, 5to año de escuela técnica).

(*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, la solicitud no será tomada en cuenta.

4
12
com



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe.....
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3)..... manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:
.....

Asimismo declara conocer y aceptar los términos del Reglamento General de la Línea de
Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A
CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE" en la que ha sido seleccionado como
beneficiario.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación



112 SE

ANEXO III

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE

RECIBO DE PAGO

LEGAJO N°.....

JURISDICCIÓN:.....

El estudiante
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3).....

El día __ de _____ de 20 __, recibió la suma de \$..... (pesos.....),
en concepto de la cuota N° _ del año 20 __, correspondiente a la Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES A CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCENTE" de la que es beneficiario.

Receptor del pago _____
Firma Aclaración DNI

Responsable del pago¹ _____
Firma Aclaración DNI

Rector de la institución _____
Firma Sello

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia

¹ Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación



112 SE

ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

REGLAMENTO GENERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular los estímulos económicos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFD), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio. Los estímulos económicos serán otorgados a estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que cursen una carrera de profesorado en Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) públicos de gestión oficial de todo el país¹. Será condición que se encuentren incorporados al Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

ARTÍCULO 2º.- Los estímulos económicos tienen por finalidad favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades y propiciar la formación de docentes de origen indígena, a través de un dispositivo que facilite el acceso a la formación docente, la permanencia, y el egreso, promoviendo un mejor desarrollo en su trayecto formativo y el enriquecimiento de los espacios de enseñanza y aprendizaje de la formación docente atravesados por la diversidad cultural y lingüística.

ARTÍCULO 3º.- Para realizar la selección de los beneficiarios de los estímulos económicos se procederá a la realización de una convocatoria pública en cada institución.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas jurisdiccionales, a través de las áreas de conducción de la educación superior, deberán seleccionar e informar públicamente las instituciones y carreras que priorizarán para la realización de la convocatoria con anterioridad al inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Los estímulos económicos serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Dichos estímulos económicos constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 7º.- Los estímulos económicos serán de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) anuales. El INFD podrá establecer un ajuste a dicho monto cuando así lo considere.

¹ De manera excepcional las jurisdicciones podrán solicitar la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que emitan títulos oficiales, tengan la máxima subvención estatal, su servicio educativo sea gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel y estén localizados en una zona donde no haya oferta equivalente del sector estatal. Similares requisitos fueron establecidos oportunamente en la Resolución N° 49/08 CFE para los planes de mejora de las escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

112 SE



CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8º.- Podrán ser beneficiarios de los estímulos económicos los estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que ingresen a una carrera de formación docente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente reglamento.

ARTÍCULO 9º.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Pertenecer a un pueblo originario, acreditándolo a través de:

Nota Aval, de una autoridad indígena que manifieste que el postulante pertenece a un pueblo originario (ANEXO II del presente Reglamento).

Cuando se trate de un postulante perteneciente a una comunidad con personería jurídica (o en trámite) nacional o provincial, se deberá presentar la Nota Aval firmada por la máxima autoridad de la comunidad indígena de pertenencia.

Cuando esto no resulte posible², se deberá presentar la Nota Aval firmada por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI)³.

En casos excepcionales en los que al postulante no le sea posible la presentación de este tipo de aval, deberá declarar su pertenencia a un pueblo indígena a través de una nota manuscrita -que tendrá carácter de declaración jurada- en la que justifique la no presentación de la nota aval y agregue la información que considere pertinente (que mínimamente deberá incluir: por qué se auto-reconoce indígena; vinculación identitaria a un pueblo indígena y con la formación docente).

2. Poseer DNI argentino.
3. Haber completado el nivel medio (secundario, polimodal o técnico).
4. Tener como mínimo cinco años menos que la edad máxima establecida por la jurisdicción para el ingreso a la docencia al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. No se considerará el requisito de edad para quienes se encuentren en ejercicio activo de un cargo docente.
5. Acreditar estar cursando una carrera de Formación Docente.

ARTÍCULO 10º.- Son restricciones para aspirar a ser beneficiario de los estímulos económicos:

1. Ser familiar directo de autoridades de la institución de Formación Docente para la que se postula y/o del Ministerio o Secretaría de Educación provincial.
2. Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios.

² En esta situación pueden encontrarse personas indígenas que viven lejos de su comunidad de origen o que, aún cuando no forman parte de una comunidad indígena, se auto-reconocen como miembros de un pueblo originario.

³ Para contactar a los representantes del CPI y/o del CEAPI, pueden comunicarse con los responsables de la modalidad EIB de la jurisdicción.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

112 SE



3. Ser postulante a los estímulos económicos en otra dependencia o Institución simultáneamente.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 11º.- El presente Reglamento General y el Formulario de Solicitud de estímulos económicos para estudiantes de carreras de Formación Docente pertenecientes a pueblos originarios (ANEXO I), podrán ser obtenidos en forma gratuita en el Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción, en los Institutos Superiores de Formación Docente afectados a la convocatoria para los estímulos económicos, y en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (www.me.gov.ar/infod).

ARTÍCULO 12º.- La convocatoria tendrá amplia difusión institucional y local, estableciéndose un periodo mínimo de promoción de TREINTA (30) días corridos dentro del ciclo lectivo vigente.

ARTÍCULO 13º.- La solicitud de inscripción deberá realizarse exclusivamente con el Formulario de Solicitud aprobado por el INFD, de acuerdo con el ANEXO I que forma parte del presente Reglamento.

Conjuntamente con la solicitud de inscripción, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI.
2. Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
3. Certificación de estudios de Nivel Medio (completo o en trámite).
4. Nota Aval (ANEXO II), o Declaración Jurada.

ARTÍCULO 14º.- La presentación del Formulario de Solicitud (ANEXO I) y de la documentación requerida deberá efectuarse dentro del periodo determinado por el INFD, mediante la inscripción en el Instituto Superior de Formación Docente en el que el aspirante inicia la carrera. La información relativa a las solicitudes de estímulos económicos será de carácter reservado. Toda la documentación deberá entregarse en un sobre y, una vez que el responsable del ISFD constata la presentación de toda la documentación requerida, el solicitante deberá cerrar y firmar el sobre atravesando la solapa. El ISFD no podrá recibir más sobres fuera de la fecha establecida por el INFD.

ARTÍCULO 15º.- Una vez entregado el sobre en la dependencia correspondiente, se le extenderá una constancia de inscripción, en la que se acreditará haber recibido el sobre con la documentación.

ARTÍCULO 16º.- Los postulantes sólo podrán inscribirse una vez en todo el país. Si se verificara que algún aspirante se inscribió en más de una dependencia o Institución, o presentó más de un sobre y/o formulario de inscripción, dicho aspirante será excluido del proceso de selección.



Ministerio de Educación

112 SE



CAPÍTULO IV

DE LA METODOLOGÍA PARA ASIGNAR LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 17°.- La cantidad total de estímulos económicos a otorgar en todo el país será establecida por el INFD. Asimismo, dicha cantidad será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con criterios que definirá el INFD y en función de la demanda específica.

ARTÍCULO 18°.- Para adjudicar los estímulos económicos a los postulantes que cumplieren los requisitos y condiciones previstos, se realizará una convocatoria de carácter público. Para la evaluación de los postulantes se conformará, en el ámbito del Ministerio o Secretaría de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un jurado integrado por representantes del Instituto Nacional de Formación Docente y/o de la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación de Nación, un representante de la Dirección de Educación de Nivel Superior de la jurisdicción, el referente provincial de la Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y representantes indígenas del CEAPI y/o CPI. En el caso en que se considere necesario se podrá convocar a representantes de las instituciones de Formación Docente involucradas.

ARTÍCULO 19°.- Será responsabilidad del Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción la realización de la convocatoria para la selección de los beneficiarios. Asimismo, el jurado hará la selección entre los inscriptos a partir de los datos consignados en las solicitudes, preservando la reserva de los mismos, y de la documentación oportunamente presentada.

ARTÍCULO 20°.- Los criterios para la selección de los postulantes serán definidos por el INFD, los que deberán asegurar la no discriminación de ningún postulante. En los casos en que la cantidad de postulantes seleccionados supere el cupo otorgado a la jurisdicción, el jurado, previo acuerdo con el INFD, los organizará de acuerdo con un orden de mérito, que será fundamentado por escrito.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21°.- Vencido el plazo de la convocatoria, cada Instituto Superior de Formación Docente deberá remitir los sobres de inscripción al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional para su disponibilidad durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 22°.- Una vez concluida la selección, el jurado confeccionará la nómina de todos los postulantes para cada institución de formación docente. En caso de resultar necesario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20°, la nómina mencionada incluirá el orden de mérito que se elabore.

ARTÍCULO 23°.- Los listados de los postulantes seleccionados serán exhibidos o podrán consultarse en los Institutos Superiores de Formación Docente participantes, y en las oficinas de los Ministerios o Secretarías de Educación jurisdiccionales. Es responsabilidad de los interesados averiguar sobre la existencia de las nóminas con los postulantes seleccionados, considerándose los notificados a partir de los cinco (5) días hábiles de su publicación.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

112 SE



ARTÍCULO 24º.- Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la difusión de las listas con los postulantes seleccionados, los interesados deberán presentar a las instituciones de Formación Docente respectivas, la documentación original en caso de ser solicitada, según consta en el Artículo 13º.

ARTÍCULO 25º.- Una vez cumplido este lapso, cada Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional confeccionará la nómina definitiva de beneficiarios de los estímulos económicos a los efectos de elevarla al INFD, de acuerdo con el formato requerido, para la emisión de la Resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 26º.- Los Institutos Superiores de Formación Docente afectados serán los responsables de elevar al Ministerio o Secretaría de Educación jurisdiccional y al INFD tanto las constancias de cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de los estímulos económicos otorgados que les sean requeridas, de acuerdo al Artículo 33º del presente Reglamento, como los Recibos de Pago (ANEXO IV), firmados por los beneficiarios. Este procedimiento permitirá realizar el seguimiento de los estudiantes beneficiarios en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos y poder proceder a la confección de las Resoluciones de transferencia, como así también el registro de su cobro.

ARTÍCULO 27º.- Los estímulos económicos serán abonados por el INFD en tres pagos mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan. A su vez, el INFD podrá disponer la modificación del cronograma de pago, comprometiéndose a cubrir el monto total anual correspondiente al estímulo económico obtenido.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 28º.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

ARTÍCULO 29º.- Los beneficiarios deberán informar a la Institución de Formación Docente pertinente, y a través de ésta al Ministerio o Secretaría de Educación provincial correspondiente, cualquier variación de su situación personal y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTÍCULO 30º.- Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder el beneficio, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban sea priorizada por la jurisdicción. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el INFD. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse habiendo el beneficiado cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la Institución donde fuera adjudicado el estímulo económico.

ARTÍCULO 31º.- Las solicitudes de cambio de carrera deberán ser efectuadas ante la Institución de origen, quien elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse

4
→
can



Ministerio de Educación

112 SE



conformado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional correspondiente informará a la Institución y al INFD, a fin de consignar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 32º.- Si se produjeran las circunstancias previstas en los Artículos 30 y 31, el plazo de sostenimiento del beneficio no se modificará, siendo el período de duración del mismo el de la carrera a la que oportunamente fue adjudicado el estímulo, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 33º.- Para el mantenimiento del estímulo económico, se requiere de los beneficiarios mantener la regularidad de sus estudios.

ARTÍCULO 34º.- Los beneficiarios deberán firmar un Recibo de Pago (ANEXO IV) por triplicado al momento de recibir el estímulo económico. Una copia será archivada en el Instituto de Formación Docente donde cursa sus estudios, las otras copias serán remitidas al Ministerio o Secretaría de Educación provincial. La jurisdicción elevará una de las copias debidamente conformadas al INFD con el fin de efectuar la rendición correspondiente.

ARTÍCULO 35º.- Los beneficiarios deberán suscribir un Acta de Conformidad (ANEXO III), aceptando los requerimientos y obligaciones previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES Y CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 36º.- Los datos consignados en la solicitud de estímulo económico tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el artículo 37º.

ARTÍCULO 37º.- Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago del estímulo económico, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 38º.- La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por vencimiento del plazo del estímulo económico otorgado;
- 2) Por sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 3) Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- 4) Por abandono de los estudios;
- 5) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 6) Por incumplimiento del Artículo 28º del presente Reglamento;
- 7) Por renuncia del beneficiario;
- 8) Por muerte o inhabilitación del estudiante;
- 9) Por otras causas que a criterio de los organismos responsables justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO I

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos Personales

- 1. Apellidos: 2. Nombres:
- 3. Fecha de Nacimiento: 4. Sexo: 5. Estado Civil:
- 6. DNI: 7. Nacionalidad: 8. CUIT/CUIL:
- 9. Teléfono (incluir código de área):
- 10. Correo electrónico:
- 11. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....Nº: Piso y Depto:..... CP:.....
- 12. Localidad: 13. Provincia:

En caso que el solicitante fuese menor de 18 años y no estuviese emancipado, completar los datos del padre, madre o tutor:

- 14. Relación con el solicitante: Padre – Madre – Tutor (Subrayar el que corresponda)
- 15. Apellidos: 16. Nombres:
- 17. Fecha de Nacimiento: 18. Sexo: 19. DNI:
- 20. Nacionalidad:
- 21. Domicilio (Lugar de residencia actual).
Calle:.....Nº: Piso y Depto:..... CP:.....
- 22. Localidad: 23. Provincia:

- 24. Consignar la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a su domicilio:
.....
.....

Handwritten signature



Ministerio de Educación

112 SE

Datos Institucionales

Institución a la que pertenece:

Localidad: Provincia:

Carrera:

Año de ingreso a la carrera:

Datos Relacionados con la Pertenencia Indígena

Pueblo Originario al que pertenece:

Nombre de la Comunidad o de la Organización Indígena a la que pertenece:

.....

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Manifiesto que la totalidad de la información consignada precedentemente es verdadera y reviste carácter de Declaración Jurada.

Declaro haber tomado conocimiento y aceptar las condiciones que regulan el trámite del presente estímulo económico que me son notificados en este acto.

En caso de comprobarse falseamiento de datos, los aspirantes perderán el derecho a recibir el estímulo económico.

Lugar y Fecha: _____ Firma _____ Aclaración _____

Conjuntamente con el Formulario de Solicitud de estímulos económicos (*) deberá presentarse la siguiente documentación:

- a- Fotocopia de las dos primeras páginas del DNI..
- b- Constancia de inscripción a la carrera o certificado de alumno regular.
- c- Certificación de estudios de Nivel Medio (completo o en trámite).
- d- Nota Aval de la autoridad indígena /Nota manuscrita con carácter de Declaración Jurada.

(*) En caso de no estar completos todos los ítems del Formulario y/o no estar adjunta la documentación requerida, el mismo no será tomado en cuenta.

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO II

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

NOTA AVAL DE UNA AUTORIDAD INDÍGENA

Esta Nota Aval deberá ser respondida por la autoridad de la comunidad indígena de pertenencia del postulante, por un representante del Consejo de Participación Indígena (CPI) o por un representante del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

DATOS DEL POSTULANTE AL ESTÍMULO ECONÓMICO

Nombre y apellido del postulante:
Pueblo originario al que pertenece:
Lugar: Fecha:

DATOS DE LA AUTORIDAD INDÍGENA QUE AVALA AL POSTULANTE POR SU
PERTENENCIA A UN PUEBLO ORIGINARIO

Nombre y apellido:
Pueblo originario al que pertenece:
Nombre de la comunidad indígena o del Consejo que brinda el aval:
.....
Domicilio:
Número de teléfono / celular:

Por medio de la presente se avala que:
pertenece a un pueblo originario a los fines de su presentación como postulante a los
estímulos económicos para el presente ciclo lectivo que otorga el Ministerio de Educación
de la Nación a través del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

**Firma de la autoridad de la comunidad indígena o del Consejo Indígena que certifica
el aval:**

Aclaración de la firma y sello (si posee):.....

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO III

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

ACTA DE CONFORMIDAD

El que suscribe.....
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3)..... manifiesta su aceptación del Estímulo
Económico para el cursado de la carrera:

Asimismo declara conocer y aceptar los términos del Reglamento General de la Línea de
Acción "ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE
FORMACIÓN DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS" en la que ha
sido seleccionado como beneficiario.

Lugar y fecha

Firma

Aclaración

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

112 SE



ANEXO IV

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN DOCENTE
PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS

RECIBO DE PAGO

LEGAJO N°.....

PROVINCIA.....

El estudiante
con DNI....., perteneciente a (1)
....., de (2)
(3).....

El día __ de _____ de 20 __, recibió la suma de \$..... (pesos.....),
en concepto de la cuota N° _ del año 20 __, correspondiente a la Línea de Acción
"ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE FORMACIÓN
DOCENTE PERTENECIENTES A PUEBLOS ORIGINARIOS" de la que es beneficiario.

Receptor del pago _____
Firma Aclaración DNI

Responsable del pago¹ _____
Firma Aclaración DNI

Rector de la institución _____
Firma Sello

- (1) Nombre de la Institución en la que cursa.
- (2) Localidad de la Institución.
- (3) Provincia

¹ Para aquellos casos en los que el pago no se realice por acreditación de los fondos a la tarjeta de débito del beneficiario